



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2020-00012-00

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante solicita la reanudación del presente proceso y la posterior terminación con los dineros existentes descontados con ocasión de las medidas decretadas. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, **30 de septiembre de 2021.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Sea del caso indicar, que el presente proceso se encuentra suspendido por solicitud de las partes desde el 15 de octubre de 2020, motivo por el cual se ordena su reanudación a fin de dar trámite a la terminación elevada por el apoderado demandante.

En relación con la solicitud de terminación, previa entrega de dineros por concepto de títulos judiciales obrantes en el proceso y coadyuvada por el demandado, se ordena la entrega a la parte demandante el total de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)**, dineros que serán descontados al demandado **ÓSCAR ALEXANDER SUÁREZ JÍMENEZ**, lo anterior como consecuencia de las medidas cautelares acá decretadas.

En virtud de lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho considera procedente tal petición. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente trámite, atendiendo a que se encontraba suspendido por solicitud de las partes desde el 15 de octubre de 2020.

PRIMERO: ENTREGAR a la parte demandante el total de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)**, dineros que serán descontados al demandado **ÓSCAR ALEXANDER SUÁREZ JÍMENEZ**, como consecuencia de las medidas cautelares acá decretadas.

Lo anterior, como pago total de la obligación, así mismo de existir más dineros por cuenta de este proceso, entréguense al demandado según corresponda. Igualmente se ordena fraccionar los depósitos judiciales a que haya lugar.

SEGUNDO: La entrega de dineros se realizará de conformidad con lo establecido en el ACUERDO PCSJA20-11567 de fecha 05/06/2020 artículo 25.



TERCERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso EJECUTIVO promovido por INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S., en contra de EDWIN ARMANDO RIAÑO JÍMENEZ, LEIDY JOHANNA BARAJAS GÁRNICA Y ÓSCAR ALEXANDER SUÁREZ JÍMENEZ.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.

QUINTO: ARCHIVAR el presente expediente.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 159 del 1 de octubre de 2021.